



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018**

**Alcaldesa Presidenta:**

- Dña. Almudena García Drake

**Concejales asistentes:**

- D. Anastasio Núñez González
- D. Andrés de los Reyes Reyes Paz
- D. Sergio González García
- D. Jorge Martín Martín
- D. José Luis Gutiérrez Pérez

**Concejales no asistentes.**

- D. Ramiro Martín Díaz

**Secretaria:**

- Dña. María Dolores García Espina

*En San Esteban del Valle, a las diecinueve horas y treinta minutos del día treinta de julio de dos mil dieciocho, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y la concurrencia de los Sres. Concejales expresados al margen, asistidos de la Secretaria de la Corporación, que da fe del acto.*

*No asistió por causa justificada el Sr. Concejel, D. Ramiro Martín Díaz.*

*Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y treinta minutos y comprobado que hay el quórum de asistencia necesario para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.*

### **1) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

*La Sra. Alcaldesa preguntó si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria, de fecha 2 de mayo de 2018.*

*No se opuso ninguna objeción y el acta fue, pues, aprobada por unanimidad.*

### **2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA**



*Se dio cuenta de las Resoluciones aprobadas por la Alcaldía desde el día 3 de mayo de 2018 hasta el día de la fecha.*

*El Sr. Concejal D. Jorge Martín Martín pregunta:*

- *Por la diferencia de lo cobrado por la chica del lenguaje de signos cuando las jornadas de las Troncas y lo cobrado ahora en las jornadas de conservación de la flora de montaña amenazada.*

*La Sra. Alcaldesa responde que ha cobrado según las tarifas que hay estipuladas, que varían según los días, si es fin de semana o no.*

- *¿Pagó el seguro los desperfectos causados por el agua en la vivienda sita en el paseo del Polideportivo?*

*Se le contesta que debido al tiempo transcurrido ha sido el Ayuntamiento quien se ha hecho cargo del pago de la factura que presentó el propietario de la vivienda.*

- *Los honorarios del abogado que se han pagado, ¿a qué se refieren?*

*Se le responde que son los de los juicios pendientes de la anterior legislatura.*

- *El pago por el mantenimiento de la página web de marzo a mayo, ¿a qué corresponde?*

*Se le contesta que va en función de las horas invertidas en poner al día la página en lo referente a obras del Ayuntamiento, anuncios, pliegos, etc., lo que está sumamente detallado en la factura presentada.*

- *El libro de las fiestas, ¿se ha pagado con los anuncios?*

*Se le contesta que así ha sido.*

### **3) RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS EJERCICIO 2018**



*Una vez aprobados y publicados los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 6/2018, de 3 de julio (BOE de 04/07/2018) y dado que por lo que se refiere a las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local no hay más que aplicar las retribuciones previstas en la LPGE/2018, en base y de acuerdo con lo establecido en dicha Ley:*

*Artículo 1.2 "...en el año 2018 las retribuciones el personal al servicio del Sector Público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por 100 respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017.*

*Y en el segundo párrafo del citado artículo establece "...que además de los anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por 100 se añadirá, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por 100 de incremento salarial.*

*El párrafo tercero y cuarto regulan los requisitos necesarios para aplicar ese incremento adicional y estipulan: "A los efectos de los dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística.*

*Una vez publicado el avance del PIB por el INE, y previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias".*

*Conforme al citado precepto y visto el cumplimiento de las previsiones de crecimiento, el Consejo de Ministros acordó el pasado 13 de julio aprobar el incremento salarial del 0,25 por 100 adicional del personal al servicio del Sector Público, que tendrá efectos desde el 1 de julio.*

*En conclusión, las retribuciones vienen fijadas taxativamente en los artículos 18 y 22 de la LGPE/2018 según el grupo y subgrupo, cantidades que ya incorporan el 1,5 por 100 de aumento respecto de las vigentes en la LGPE/2017 y con efectos desde el 1 de julio de 2018 se aplicará el incremento salarial del 0,25 por 100 adicional.*

*Por último, el párrafo quinto del artículo 18 establece que "además se podrá autorizar un incremento adicional del 0,20 por100 de la masa salarial, para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la*



*productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del Sector Público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,30 por 100.*

*Este aumento adicional que en el caso de este Ayuntamiento sería el 0,30 por 100 requerirá de una negociación colectiva.*

*El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado de todo lo anterior y en lo que respecta al aumento adicional del 0,30 por 100 la postura que se mantendrá será favorable a ese aumento adicional si sigue habiendo por parte del personal funcionario una actitud de colaboración y diligencia en la actividad que realizan.*

#### **4) SOLICITUDES**

##### **A) LICENCIA DE OBRA MAYOR DE D. MIGUEL ÁNGEL DEL ARCO DÍAZ**

*Examinado el expediente de licencia de obra mayor 48/18 incoado a instancia de D. Miguel Ángel del Arco Díaz para realizar obras en la C/ Lunado, 24, que consisten en "legalización de piscina privada", con arreglo al proyecto de legalización del arquitecto D. Alfonso González Rituerto, visado el 2 de julio de 2018.*

*Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 30 de julio de 2018.*

*El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:*

**PRIMERO.-** *Conceder a D. Miguel Ángel del Arco Díaz licencia urbanística para realizar obras en la C/ Lunado, 24, que consisten en "legalización de piscina privada", con arreglo al proyecto de legalización del arquitecto D. Alfonso González Rituerto, visado el 2 de julio de 2018.*

**SEGUNDO.-** *Sujetar la licencia a los condicionamientos generales.*



*TERCERO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que asciende a DOSCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA EUROS (280,50 €), que equivale al 2,5 por 100 del presupuesto de ejecución material de las obras valorado por el arquitecto municipal, que asciende a 11.220,00 €.*

**B) SOLICITUD DE ACOMETIDA DE AGUA DE D. LUCÍO GONZÁLEZ BLÁZQUEZ**

*El Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad CONCEDER la siguiente acometida de agua:*

- *A D. Lucío González Blázquez la acometida de agua núm. 3/18, para un solar sito en el Paseo del Polideportivo, 14. La tasa por acometida asciende a CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €).*

*El contador deberá instalarse en un lugar accesible que posibilite su lectura.*

**5) MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL BAJO TIÉTAR**

*La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad del Bajo Tiétar en sesión celebrada el pasado día 12 de junio de 2018 aprobó inicialmente la modificación de sus Estatutos. El paso siguiente, que los Plenos de los once Ayuntamientos mancomunados aprueben la mencionada modificación, la cual obedece a la posibilidad de obtener una subvención de la Junta de Castilla y León de unos 70.000 € que se destinarán al arreglo de caminos en los municipios mancomunados. Concretamente la modificación de los estatutos consiste en añadir al artículo 3, regulador de los fines de la Mancomunidad, dos apartados más, el 1.f y el 1.g del siguiente tenor literal:*

*1.f.- Colaborar con los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad en la limpieza viaria.*

*1.g.- Colaborar con los Ayuntamientos en la gestión y el mantenimiento de parques y jardines públicos.*



*La Corporación, por unanimidad de los seis Concejales asistentes de los siete que componen el Pleno, aprobó la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Bajo Tiétar en los términos anteriormente expuestos.*

## **6) EDAR CINCO VILLAS: APROBACIÓN PROYECTO Y CONVENIO**

*Explica la Sra. Alcaldesa que como ya se ha dicho en otros Plenos es de obligado cumplimiento depurar las aguas residuales por una directiva Europea.*

*Las Cinco Villas ya contamos con un proyecto para la realización de la depuradora y un convenio con la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.L. que hará posible su construcción, explotación y mantenimiento. Ambos serán aprobados en esta sesión.*

*Para llegar hasta aquí hemos hecho nuestros deberes. Hemos contado con la ayuda de gente experimentada y conocedora del mundo de las depuradoras.*

*El proyecto creemos que podía haber sido más sencillo y que se podría haber escogido otra forma de depuración, pero con esto SOMACYL ha sido inflexible, no así con el convenio para la construcción, explotación y mantenimiento, en el que sí hemos conseguido introducir variaciones beneficiosas económicamente para los cinco pueblos, como rebajar los m<sup>3</sup> depurados de 800.000 a 500.000, una tasa fija por año y no en función de variables, con el compromiso de mejorar la red de saneamiento poco a poco, y la posibilidad de la construcción de una planta fotovoltaica para suministro de energía para el funcionamiento de la planta, lo que redundaría en un menor coste energético y por tanto en un ahorro considerable.*

*El Sr. Concejel D. Jorge Martín Martín agradece públicamente la gestión llevada a cabo por la Sra. Alcaldesa en este tema.*

*El proyecto ha sido estudiado por la Comisión correspondiente y el Convenio es el siguiente:*



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE  
INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN,  
S.A., LA MANCOMUNIDAD “BARRANCO DE LAS CINCO VILLAS” Y  
LOS AYUNTAMIENTOS DE MOMBELTRAN, SAN ESTEBAN DEL VALLE,  
CUEVAS DEL VALLE, VILLAREJO DEL VALLE Y SANTA CRUZ DEL  
VALLE, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS  
RESIDUALES DE LAS CINCO VILLAS

En Mombeltrán, a ..... de ..... de 2018

**REUNIDOS:**

El Sr. D. \_\_\_\_\_, Presidente de la Mancomunidad de Municipios  
“Barranco de las Cinco Villas” (en adelante MANCOMUNIDAD), autorizado para  
este acto por acuerdo de la Asamblea de fecha \_\_\_\_\_

El Sr. D. \_\_\_\_\_, Alcalde del Ayuntamiento de Mombeltrán,  
autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha  
\_\_\_\_\_

El Sr. D. \_\_\_\_\_, Alcalde del Ayuntamiento de San Esteban del  
Valle, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de  
fecha \_\_\_\_\_

El Sr. D. \_\_\_\_\_, Alcalde del Ayuntamiento de Cuevas del Valle,  
autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha  
\_\_\_\_\_

El Sr. D. \_\_\_\_\_, Alcalde del Ayuntamiento de Villarejo del Valle,  
autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha  
\_\_\_\_\_

El Sr. D. \_\_\_\_\_, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle,  
autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha  
\_\_\_\_\_



En adelante (AYUNTAMIENTOS).

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante SOCIEDAD), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 7 de diciembre de 2011, con el número de protocolo 2.519.

#### **INTERVIENEN:**

Cada uno de ellos en nombre de las instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Acuerdo a cuyo fin:

#### **EXPONEN:**

- 1.- Que mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de Abril, la Junta de Castilla y León, asume competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales, competencias que son ejercidas a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.
- 2.- Que la SOCIEDAD es una empresa pública creada por la Ley 12/2006 de 26 de octubre de la Junta de Castilla y León adscrita actualmente a la Consejería de Medio Ambiente, y entre las actuaciones que constituyen su objeto social figura *“la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales...”*





**3.-** Que la MANCOMUNIDAD y AYUNTAMIENTOS están especialmente interesados en la ejecución de los Acuerdos que este instrumento contiene, con objeto de contar con un sistema de depuración de calidad. Con arreglo y en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**4.-** Interés público concurrente. - En relación con los citados principios básicos y objetivos y estrategias antes señalados, siguen la línea trazada por numerosas Directivas Comunitarias que vertebran las políticas de los diferentes Estados miembros en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales -entre otras la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Directiva Marco de Agua (DMA) y que incide singularmente en los aspectos medioambientales, por encima de todos los demás- y que, aunque inicialmente se dirigen a los Estados miembros, también establecen obligaciones a niveles regionales, en una aplicación del principio de subsidiariedad, a los que exige tener determinados sistemas de recogida y tratamientos de aguas residuales, por ello aunque la normativa de transposición de dichas directivas emana del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que actúa en este ámbito material a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, contribuir a la consecución de esos objetivos en el ejercicio de las competencias que le ha atribuido su Estatuto de Autonomía. Siendo esto así, es a los municipios a quien compete la prestación de los servicios a los ciudadanos en el marco de sus competencias, pero la legislación requiere la cooperación de las diversas Administraciones Públicas (Ayuntamientos, Comunidades Autónomas y del Estado).

Por último, en el Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Junta de Castilla y León, de fecha 2 de febrero de 2010, por el que se fija el marco general de colaboración en el ámbito del saneamiento y la depuración: "Ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015", se incluye la ejecución de la nueva EDAR de los municipios objeto de este Convenio, como una actuación asignada a la Junta de Castilla y León.



5.- Con apoyo en lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Aguas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, la competencia para la ejecución, gestión y explotación de esta obra hidráulica resulta de competencia de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales de acuerdo con sus respectivas normativas de aplicación, y así, y tal y como establece el mismo artículo en su punto 4, se podrán celebrar para la realización y financiación conjunta de las obras de su competencia los convenios oportunos.

6.- Estas obras, por su especial magnitud económica e importancia a nivel medioambiental y de suministro de servicios básicos a la población cuentan con un marco normativo del que se deducen largos periodos tanto para la financiación de su ejecución como para la de su explotación. Así el artículo 46.5 de la Ley de Aguas prevé la realización de informes justificativos de su viabilidad económica, técnica, social y ambiental que incluyan estudios sobre la recuperación de los costes. El artículo 111 bis. Insiste en el principio de recuperación de costes y la necesidad realizar proyecciones económicas a largo plazo.

Igualmente, dentro de ese especial marco normativo se encuentra el artículo 64 del Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de varias demarcaciones hidrográficas, que establece que los programas de mejora en las redes de abastecimiento y saneamiento en alta, incluidos tanto las ETAP como las EDAR, así como los programas de abastecimiento en baja, deberán abarcar, al menos, un periodo de 4 años.

7.- En este sentido, y en virtud del presente Convenio, las partes van a establecer un sistema de financiación de las actuaciones a largo plazo que permita cumplir con lo previsto en la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE. Esta previsión es la que se contempla en el artículo 9 de la citada Directiva y que recoge el principio de recuperación de costes; *“Los Estados miembros tendrán en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, a la vista del análisis económico efectuado con arreglo al anexo III, y en particular de conformidad con el principio de que*



*quien contamina paga.*” Estableciendo a su vez el anexo III que para respetar el principio de recuperación de costes se tomarán en consideración los pronósticos a largo plazo de oferta y demanda de agua y las previsiones de inversión correspondiente.

- 8.-** Como consecuencia de lo precedentemente indicado, se considera que ambas entidades han de hacer el esfuerzo requerido para el logro de lo que constituye una misión de cooperación entre ambas; cooperación intensa, enfocada a la consecución de los mencionados objetivos de interés público.

Y así, para regular las formas y condiciones en que las partes, como interesadas en la correcta ejecución y explotación del proyecto referido, se comprometen a su financiación, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES:**

#### **1.- Objeto del Convenio**

El objeto de este Convenio es sentar las bases de colaboración entre la SOCIEDAD, la MANCOMUNIDAD y los AYUNTAMIENTOS para la construcción y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Las Cinco Villas.

#### **2.- Presupuesto.**

El importe total de la instalación, que incluye, la redacción del proyecto, costes de supervisión, honorarios de Dirección de Obra, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, ejecución, etc... se estima asciende aproximadamente a la cantidad de 5.603.117,95 € IVA no Inc.

#### **3- Financiación y pagos.**

Las aportaciones de las partes que financian la inversión objeto de este Convenio se fijan como sigue:

- a) La MANCOMUNIDAD aportará 911.634,71 €, 168.000 € en partes iguales durante la ejecución de la obra y en los ejercicios 2018, 2019 y 2020, y el resto mediante el pago de la tarifa que se determina en el anexo I.



En el caso de que una vez finalizadas las obras y liquidados todos los conceptos relativos a las mismas indicados en el punto anterior, el 20 % del importe total resultante que correspondiese cofinanciar a la MANCOMUNIDAD, fuera inferior a los 911.634,71 €, la cantidad a aportar por la MANCOMUNIDAD se ajustaría automáticamente y de forma proporcional a esa cifra y por ello tendría su reflejo automático en las tarifas, en el caso que fuera superior se mantendrán las tarifas fijadas en el Anexo 1.

- b) El resto de la inversión será aportado por la SOCIEDAD, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

Corresponderá a la SOCIEDAD como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras.

Si para el completo cumplimiento del objeto de este convenio fuera necesario la contratación de trabajos externos, esta se realizará con arreglo a lo estipulado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **4.- Condiciones de prestación del servicio.**

La SOCIEDAD quedará obligada a realizar la depuración de agua a la MANCOMUNIDAD, siempre que se cumplan por las partes intervinientes en este Convenio los compromisos ya descritos relativos a la financiación de obra.

Como consecuencia del derecho que se establece en el apartado anterior y, según lo allí expuesto, la MANCOMUNIDAD se constituye en deudora del pago de la tarifa que luego se determina como contraprestación al caudal depurado, siendo la sola disponibilidad del caudal como consecuencia de la ejecución de las obras descritas, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de la SOCIEDAD para exigirlo.

#### **5.- Tarifa.**

Los ingresos que se obtengan por la Tarifa pagada por la MANCOMUNIDAD garantizarán el equilibrio económico-financiero de las actuaciones para la SOCIEDAD.



En base a lo anteriormente expuesto, se establece una Tarifa, según se indica en el Anexo 1, que resarcirá los siguientes conceptos de gasto: la explotación, conservación, amortización, reposición de instalaciones y mantenimiento de la infraestructura que deberá cubrir los gastos de personal, suministros, eléctricos, financieros y otros relativos al funcionamiento, conservación y administración de la obra.

Esta relación no tiene carácter exhaustivo, debiendo incluirse en esta tarifa cualesquiera otros gastos que sean necesarios para el funcionamiento, mantenimiento, aseguramiento o cumplimiento de las prescripciones técnicas, económicas o legales de cualquier índole relativa a la explotación.

La cuantía de la tarifa total, sin incluir impuestos, se expone en el Anexo 1.

#### **6.- Compromiso de pago de la tarifa.**

La MANCOMUNIDAD se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo 1, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en la forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.

Mensualmente la SOCIEDAD emitirá una factura a la MANCOMUNIDAD por la parte proporcional indicada en Anexo I.

La MANCOMUNIDAD efectuará el pago en los treinta días siguientes a la fecha factura en el establecimiento bancario que le indique la SOCIEDAD.

La MANCOMUNIDAD se obliga a efectuar las consignaciones presupuestarias y practicar las oportunas retenciones de crédito que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de las cantidades que se vayan devengando con cargo al presente Convenio.

El impago de la tarifa por parte de la MANCOMUNIDAD, en su caso, en el plazo convenido en este Convenio, se considerará como incumplimiento de este Convenio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando la SOCIEDAD legitimada para ejercer cuantas acciones le competen para exigir el pago de las mismas, y para suspender el suministro convenido, comportando para el Ayuntamiento, la obligación de pago a la SOCIEDAD de los intereses correspondientes al retraso, calculados al tipo de interés de demora,



aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, vigente en el momento del retraso.

### **7.- Explotación de la infraestructura.**

De conformidad con lo previsto en este Convenio, corresponde a la SOCIEDAD la explotación de la infraestructura.

Se establece un periodo de explotación de 25 años. Este periodo podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de 10 años, por acuerdo expreso de la MANCOMUNIDAD si en sede de la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio se constata la necesidad de periodos mayores de tiempo para la recuperación de las inversiones establecidas. La explotación finalizará, en su caso, 6 meses después de la ausencia de toma del acuerdo.

La SOCIEDAD podrá realizar esta explotación, bien directamente o bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, percibiendo, en cualquier caso, la SOCIEDAD la tarifa establecida.

### **8- Otras obligaciones de las partes.**

Serán igualmente obligaciones de las partes las siguientes:

#### Por parte de la MANCOMUNIDAD:

- Ajustar la Ordenanza Fiscal a los precios reales de coste del servicio.
- Proveer de toda la documentación necesaria y realizar cuantos trámites sean necesarios para el cobro de la tasa de abastecimiento y saneamiento a todos los usuarios de los municipios.
- Aprobar el proyecto constructivo relativo a la instalación.

#### Por parte de la SOCIEDAD:

- La recepción de las obras.



- Asistencia Técnica para la obtención/actualización de permisos ante el organismo de Cuenca. Así mismo actuará, si el Ayuntamiento lo precisa, en la obtención de los terrenos de necesaria ocupación por parte de los AYUNTAMIENTOS, abonando además cuantas indemnizaciones y justiprecios sean necesarios para dicha ocupación.
- Asistencia técnica para la elaboración de memorias técnicas y proyectos de las actuaciones que sean necesarias para la eliminación de infiltraciones en los AYUNTAMIENTOS.
- La explotación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras sujeta a la reglamentación vigente y con los estándares de calidad generalmente aceptados, durante el periodo de 25 años.

Por parte de los AYUNTAMIENTOS:

- Poner a disposición de la SOCIEDAD todos los terrenos de necesaria ocupación para la normal ejecución de las obras, actuando la SOCIEDAD como beneficiaria de los mismos.
- Delegar la Ordenanza Fiscal en la MANCOMUNIDAD.
- Actuar en sus redes de saneamiento a requerimiento de la SOCIEDAD, al objeto de evitar infiltraciones de agua limpia a la red de saneamiento.
- Proveer de toda la documentación necesaria y realizar cuantos trámites sean precisos para el cobro de la tasa de saneamiento a todos los usuarios de los municipios por parte de la MANCOMUNIDAD.
- Aprobar el proyecto constructivo relativo a la instalación.

**9.- Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por un representante de la SOCIEDAD, y un representante de la MANCOMUNIDAD.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo, realizará el seguimiento de lo estipulado, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto y



propondrá a las autoridades competentes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la SOCIEDAD como entidad responsable de la construcción y posterior explotación de las obras.

La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento, y nombrará a su Presidente y Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz pero no voto.

Especialmente la comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los AYUNTAMIENTOS en el supuesto de que sea necesario reducir los caudales de infiltraciones a las diferentes redes de saneamiento.

Como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### **10.- Vigencia.**

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

#### **11.- Modificación.**

Las posibles modificaciones de este Convenio, deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio.

#### **12.- Orden jurisdiccional competente.**

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman cinco ejemplares de este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicada.





**Ayuntamiento de San Esteban del Valle**

Plaza de España nº 1 - 05412 SAN ESTEBAN DEL VALLE (ÁVILA) · Tel. y fax 920 38 33 21 · C.I.F. P-0520700-F

POR LA SOCIEDAD PUBLICA DE  
INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO  
AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN,  
S.A.

---

Fdo. José Manuel Jiménez Blázquez

POR LA MANCOMUNIDAD

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
MOMBELTRAN

---

Fdo. .

---

Fdo. .

POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN  
ESTEBAN DEL VALLE

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
CUEVAS DEL VALLE

---

Fdo. .

---

Fdo. .



POR EL AYUNTAMIENTO DE  
VILLAREJO DEL VALLE

POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA  
CRUZ DEL VALLE

Fdo. .

Fdo. .

## ANEXO I

**1.- Tarifa de la prestación del servicio de depuración:** La tarifa inicial calculada según las hipótesis del proyecto asciende a:

		FIJO ANUAL TOTAL (€)
FIJO INVERSIÓN (€)	FIJO ANUAL EXPLOTACION (€)	
43.562 €	131.880 €	175.442 €

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años será revisada anualmente como se indica en el punto 2 de este anexo. Dicha tarifa no incluye Impuestos.

La anterior tarifa está calculada para un caudal de agua depurada de 500.000 m<sup>3</sup> anuales. Para un caudal superior la SOCIEDAD podrá instar a la MANCOMUNIDAD y a los AYUNTAMIENTOS a actuar en sus redes de baja al objeto de evitar infiltraciones de aguas parasitas limpias en la red de saneamiento.



**2.- Revisión Anual de la Tarifa de depuración:** Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual, o en su defecto el índice anual de subida energético que publica el INE. Se calculará:

$$E = ((E1 / E0) - 1)$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total de los costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y el resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, comunicará a la Sociedad y al AYUNTAMIENTO su aprobación, que será aplicable para el



suministro de agua en alta desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la Sociedad realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m<sup>3</sup> que se hayan facturado hasta ese momento en Alta.

**3.- Mantenimiento del Equilibrio Económico-Financiero:** Como complemento a la aplicación y cálculo de la tarifa del punto 1 y 2 anterior, la Comisión de Seguimiento velará para que a lo largo de los años de explotación se garantice el equilibrio económico-financiero de ésta a través de una adecuada aplicación de las tarifas.

*El pleno, con el voto favorable de los seis Concejales presentes en la sesión, de los siete que la componen,*

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** *Aprobar el proyecto "Colectores y EDAR de Cuevas del Valle, Villarejo del Valle, San Esteban del Valle, Santa Cruz del Valle y Mombeltrán" con un presupuesto de 5.603.117,95 € sin IVA y que incluido el mismo asciende a 6.779.772,72 €.*



*SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.L., la Mancomunidad del Barranco de las Cinco Villas y los Ayuntamientos de Mombeltrán, San Esteban del Valle, Cuevas del Valle, Villarejo del Valle y Santa Cruz del Valle para la construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales de las Cinco Villas.*

*TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, Dña. Almudena García Drake, para la firma de todo lo concerniente al proyecto y al Convenio arriba expresados.*

## **7) RUEGOS Y PREGUNTAS**

*Toma la palabra el Sr. Concejel D. Jorge Martín Martín y pregunta:*

- *Después de los cambios de los festejos taurinos, ¿se ha hecho algo respecto al empresario?*

*Se le contesta que aunque, a pesar del cambio de ganadería, que se produjo a última hora, los festejos taurinos han resultado satisfactorios, hemos presentado por escrito nuestras quejas al empresario y su actuación de tendrá en cuenta para futuras contrataciones.*

- *¿Existe alguna posibilidad de tener un punto limpio en el municipio?*

*Le contesta la Sra. Alcaldesa que no existe tal posibilidad. Los escombros han de llevarse a la correspondiente planta de tratamiento, hasta que a través de la Mancomunidad del Bajo Tiétar se lleve a cabo la construcción de un punto limpio para las Cinco Villas, que tendrá su emplazamiento en Santa Cruz del Valle. El proyecto ya se había realizado para ubicar el mencionado punto limpio en una parcela del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, pero debido a discrepancias entre algunos vecinos de Santa Cruz del Valle y el Ayuntamiento por la ubicación elegida no se ha podido ejecutar el proyecto. El Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle va a poner a disposición de la Mancomunidad otra parcela y deberá hacerse otro proyecto. Hemos de agradecer al resto de municipios de la Mancomunidad del Bajo Tiétar su solidaridad respecto a los municipios de las Cinco Villas porque a pesar de tener que hacer otro proyecto se siga adelante con la realización de este punto limpio.*



## Ayuntamiento de San Esteban del Valle

Plaza de España nº 1 - 05412 SAN ESTEBAN DEL VALLE (ÁVILA) · Tel. y fax 920 38 33 21 · C.I.F. P-0520700-F

- *Por último, el Sr. Concejel señala el mal estado que presenta el acceso a la iglesia, dificultando el paso tanto a las personas con movilidad reducida como a los vehículos.*

*La Sra. Alcaldesa responde que el arreglo del acceso a la iglesia está entre proyectos a realizar. Debido a que la iglesia está declarada como Bien de Interés Cultural, tendremos que contar con el visto bueno de Patrimonio de las obras que se realicen.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión a las veinte horas y diez minutos. De todo lo cual se extiende la presente Acta, que firma la Sra. Alcaldesa y de la que como Secretaria certifico.*